

III.

El poder del Primado ha sido ejercido por el Papa de los primeros siglos del Cristianismo.

Iglesia en la cual (la de Roma) siempre se conservó incólume el principado de la Cátedra Apostólica. S. Agustin. Epist. 165.)

Sobre esta materia leemos en el artículo de *La Bandera Roja* las siguientes aserciones: "La autoridad de los Papas no era reconocida mas allá de su diócesis metropolitana: estaba subordinada al juicio de los Concilios"....."era considerado el Papa como cualquiera otro obispo metropolitano. La mas que se le concedia, era una primacía de orden y de silla."—"los cuales, (los sucesores de Carlomagno) para mantener la tiranía contra los pueblos, obligaron á todos los obispos á someterse sin exámen á las decisiones de la corte de Roma"—"He aquí el origen de ese poder temporal y espiritual, sobre todos los obispos y sobre toda la cristiandad, que comenzó á llamarse divino....."

Que al obispo de Roma, lo mas que se le concediera fuese una primacía de orden y de silla, es tan falso como que, siglo por siglo, desde el primero, se pueden registrar en la historia hechos que prueban que al Pontífice Romano se le reconocia potestad, y la ejercia, para definir sobre materias de fé, de costumbres y disciplina: para reprimir abusos de los obispos, metropolitanos, primados y patriarcas, ó suplir sus defectos; para confirmar las decisiones de los concilios ó negarles su aprobacion; para estender la predicacion del Evangelio á todo

el mundo conocido, diputando para ello misioneros, á quienes daba instrucciones, órdenes y facultades tan ámplias como hubiera podido el mismo S. Pedro. Luego era reconocida y acatada su autoridad mucho mas allá de los límites de su metrópoli.

Como la materia no es una lucubracion especulativa, sino puramente histórica, de la historia tomaremos la prueba de nuestros asertos, evocando hechos siglo por siglo. Este trabajo es penoso para nosotros, y la lectura de estas páginas fastidiosa por demás para los que de ellas se ocupen. Pero no podemos proceder de otra manera; porque para refutar negaciones gratuitas, no hay otro medio que las afirmaciones probadas; y las afirmaciones por excelencia son los hechos atestados por la Historia.

Siglo I. El papa S. Clemente, es consultado por los Corintios, á propósito de un cisma ocurrido entre ellos: les envia vicarios suyos que le lleven informes sobre el estado de las cosas, y les dirige una epístola en que les dá órdenes é instrucciones para el arreglo de los negocios. Y esto sucedia viviendo aun el Apóstol S. Juan, á quien por tal título podian haber ocurrido los corintios, así como, porque era mas fácil el ocurrir á Efeso que á Roma.

S. Lino, sucesor inmediato de S. Pedro, condenó los errores de Menandro, y excomulgó á los que los profesaban; cuya principal escuela existia en Antioquía de Siria; es decir, muy lejos de Roma.

Siglo II. Marcion, natural de la provincia del Ponto, habiendo sido excomulgado por su obispo hácia el año 145, ocurrió á Roma solicitando ser absuelto por el papa S. Pio I. quien condenó sus errores. Lúcio; rey de la parte de Inglaterra so-

metida á los romanos, se dirige al papa S. Eleuterio (176-193) pidiéndole misioneros, y le envía á Fugacio y Damian.

Al mismo S. Eleuterio se dirigen los santos mártires de Lion en las Galias, informándole de los estragos que causaban los errores de Montano, y exitándole para que previniese la division que podrian introducir en la Iglesia.

En tiempo del papa S. Víctor (193-202) y ántes de finar el segundo siglo, se suscitó la cuestion en cuanto la celebracion de la Pascua: sobre lo cual el papa dió su definicion en una carta sinódica, cuyo tenor le suplicaron los obispos de Palestina hiciese circular á todas las iglesias. A excepcion de los obispos reunidos en un concilio en Efeso, bajo la presidencia de Policrates, todos los demás se sujetaron á lo ordenado por el Papa.

Siglo III. El papa S. Fabian, por el año 250, envió á las Galias siete obispos con la mision de evangelizar en aquellas regiones: todos obtuvieron el título de santos, y con sus nombres se honran las iglesias de Tolosa, Arles, Tours, París, Narbona, Clermont y Limoges.

El papa S. Cornelio, en 251, convoca y preside en Roma un numeroso concilio, al cual concurrieron mas de setenta obispos, que no eran de solo su metrópoli, para juzgar al antipapa Novaciano; así por su criminal intrusion en el pontificado, como por sus errores: entre los que figuraba la negativa de la penitencia á los lapsos, y la reprobacion de las segundas nupcias.

El año 252 Fortunato y Felicísimo, excomulgados en la Iglesia de Africa por S. Cipriano, ocurren á Roma en solicitud de la absolucion del papa S. Cornelio é instaurando queja contra S. Cipriano.

Un concilio de Cartago, celebrado en 254 (2.^o de este año celebrado allí), presidido por San Cipriano, y concurrido por sesenta y un obispos, decidió la nulidad del bautismo administrado por los herejes. Sin embargo de esto, y contra tal decision el Papa S. Esteban I enseñó y sostuvo la doctrina contraria: ordenando que nada se innovara en la materia; cuya enseñanza prevaleció entonces, fué confirmada despues en el primer Concilio ecuménico de Nicea, y subsiste hasta hoy.

El papa S. Dionisio (259-269) convoca un concilio para juzgar á Dionisio de Alejandría, acusado de errores heréticos. El alejandrino se vindicó suficientemente ante el Pontífice, y éste le rehabilitó completa y satisfactoriamente en su buen nombre.

Siglo IV. El año 313, el papa Melquiades convocó á Roma un concilio de obispos de Italia y de las Galias para juzgar á Ceciliano obispo de Cartago y á Donato de Casas Negras. El Papa falló definitivamente el negocio, condenando á Donato, y declarando á Ceciliano obispo legítimo de Cartago; cuya deposicion mandó que se tuviese por nula y sin valor alguno.

El año 325, el papa S. Silvestre preside por medio de sus legados Osio, obispo de Córdoba y los presbíteros de Roma, Vito y Vicente, el célebre concilio de Nicea, primero ecuménico, cuyas actas aprobó en Roma, y prescribió la universal observancia de sus disposiciones.

El papa S. Siricio, en 11 de Febrero de 385 responde, en una decretal, á varios puntos de consulta que habia dirigido á su Santidad Himerio obispo de Tarragona, por conducto del presbítero Basiano; y le ordena que dé á conocer su decretal á los obispos sus sufraganeos, y á todos los de las provincias Cartaginense, Bética, Lusitana y Galiciana.

S. Basilio, obispo de Cesarea en Capadocia, el año 370, escribió á S. Atanasio lo siguiente: "He creído oportuno escribir al obispo de Roma, para que tome conocimiento de lo que sucede por acá y dé su sentencia. Porque, siendo difícil enviar de allá diputados regulares para la intimación de un concilio, debe usar en este asunto de su autoridad, y elegir sujetos capaces de sufrir las fatigas del viaje, de hablar con dulzura y amonestar con fuerza, á aquellos de nosotros que no van por el camino derecho." Se refería S. Basilio á la división que reinaba en la Iglesia oriental, aun entre los católicos.

Siglo V. Inocencio I, el año 412 nombra á Rufo, obispo de Tesalónica, legado suyo, para las provincias de Acaya, Tesalia, los dos Epiros, Creta, Dacia Mediterranea y Ripense, Mesia, Dardania y Prevalitana: le declara el primero de los primados de dichas provincias; le autoriza para que resuelva si puede, todo asunto sea el que fuere, ó se lo remita si lo juzga conveniente:

En 416 fué celebrado en Cartago un concilio presidido por el obispo Amelio, contra los heresiarcas Pelagio y Celestio: los PP. del Concilio escriben sobre ello al papa Inocencio I, impetrando el apoyo de su autoridad para los decretos que habian formulado.

El papa S. Leon I, en Julio de 447, y á mocion de Santo Toribio obispo de Astorga; dirige una carta á los obispos de las provincias Tarraconense, Lusitánica y Galiciana, exortándoles para que, reunidos en Concilio, condenen los errores de los priscilianistas.

El Papa S. Simplicio, el año de 482 nombró primer primado de España al obispo de Sevilla, y esta disposición subsistió hasta el año 681.

El 28 de Julio de 484, el papa S. Felix III condenó á Acaicio, patriarca de Constantinopla con estas terribles palabras: "Entiende que por la presente sentencia quedas privado del honor del sacerdocio, y de la comunión católica; siendo condenado por sentencia del Espíritu Santo y autoridad apostólica, sin poder ser absuelto jamás de este anatema."

Bonifacio I (418-422) en carta á Rufo de Tesalónica le dice: "Porque jamás ha sido lícito tratar de aquello que está ya determinado por la Silla Apostólica." Se trataba del obispo de Corinto Perigenes, cuya elección habia sido confirmada por Su Santidad, y era contradicho por otros obispos, con apoyo del patriarca de Constantinopla.

El mismo Papa, en carta á los obispos de Macedonia, Acaya, Tesalia, los dos Epiros, Prevalitana y Dacia, usa de estos términos: "Hasta ahora nadie se habia opuesto á la Silla Apostólica, cuyas sentencias no es lícito reverter."

Siglo VI. El papa Agapito I (535-536), en ocasión de un viaje que hizo á Constantinopla, por comisión de Teodato rey de los godos, depuso á Antimo obispo de Trebisonda, que con la protección de la emperatriz, Teodora habia usurpado la sede de la capital del Imperio.

El papa Hormisdas con fecha 4 de Abril de 517 dirige tres cartas á varios obispos de España, en las cuales prescribe varias reglas de conducta respecto de las ordenaciones de los obispos, sobre celebración de los concilios provinciales y represión de varios abusos: nombra vicarios suyos para las mismas iglesias de España, que hagan en ellas las veces del Pontífice, sin perjuicio de los metropolitanos.

El emperador Justiniano, en la Novela CXXXI cap 2º,

declara que el obispo de la antigua Roma es el primero de todos los santos sacerdotes.

El papa Hormisdas, en tiempo del emperador Justino, delega en Epifanio, obispo de Constantinopla, sus facultades para resolver ciertas cuestiones, y usa de estas palabras: "Obra como pudiera yo mismo; pero acuérdate que has de dar cuenta á Dios. Escíbeme los que se vayan reuniendo á tu comunión, y por tu medio á la Sante Sede, y enviame las formulas que suscriban. Con esta condicion puede ser absuelto Severo y sus cómplices." Este Severo era obispo de Antioquia, y uno de sus cómplices era Xenayas, obispo de Hierápolis. De manera que, el Papa nombra delegado suyo á un patriarca de Constantinopla, para conocer en causa de un Patriarca de Antioquia, y de un obispo del mismo patriarcado.

Bajo el gobierno del Emperador Justino, y gobernando la Iglesia el papa Hormisdas (514-523,) se terminó el cisma de Acacio, que habia durado treinta y cinco años: recibieron la abjuracion del cisma los legados del Papa; y á él elevaron su confesion de fé, tanto el patriarca Juan como el Emperador, felicitándose, así ellos como todo el pueblo de Constantinopla de haber vuelto á la comunión de Hormisdas, el santo Papa de Roma.

Siglo VII. Bajo el pontificado de Bonifacio III, el emperador Focas declaró por una disposicion legal que solo al Pontífice romano correspondia el título de *Obispo universal*. (607-608.)

Honorio I, el año 630 depone de su sede á Fortunato patriarca de Grado, por crimen de traicion á la República de Venecia, y le nombra por sucesor á Primogenio, subdiácono regionario romano.

En 646, los Primados de Numidia, Bizacena, y Mauritania en Africa, escriben al papa Teodoro I reconociendo la autoridad de la S. Sede, é invitándole á que nombre un legado para hacer volver á la fé católica á Pablo patriarca de Constantinopla: y si esto no se consigue, para que le separe de la Iglesia católica.

El papa Martin I (649-954), nombra á Juan obispo de Filadelfia vicario suyo en los patriarcados de Jerusalem y de Antioquia; en donde la Iglesia era atrozmente vejada por los mahometanos; y le inviste de amplísimas facultades para cuanto demande el bien y conservacion de la Iglesia.

S. Amando obispo, que se habia encargado de la Iglesia de Maestric (actualmente en los Países Bajos) consultó al papa Martin I (649-654) sobre la herejía de los monotelistas. El papa respondió á su consulta, enviándole las actas del Concilio que para la condenacion de estos errores habia celebrado en S. Juan de Letran, y le encarga que los obispos congregados suscriban á esta condenacion.

El papa Vitaliano (657-672) intima á Mauricio, obispo de Ravena, que comparezca en Roma á responder sobre acusacion que contra él se habia deducido: el obispo con el favor del Exarca: consiguió un decreto del emperador Constante que declaraba *autocéfala* la Iglesia de Roma: y entonces el Papa separó de la comunión al obispo rebelde. A este mismo papa ocurre el rey de Cant, pidiendo le enviase un obispo para Cantorberi, y le mandó á Teodoro, consagrado por el mismo Pontífice.

Siglo VIII. En 703, el papa Juan VI convoca un Concilio en Roma, y en él conoce de la queja de Wilfrido obispo de Yorck, que habia sido despojado por segunda vez de su sede

y por un decreto previene su reposición, la que tuvo lugar en 706.

Bajo el pontificado de Constantino (708-715), el emperador Anastasio II dió cuenta de su fé á la S. Sede, contra los errores de sus antecesores Filípico Bardano y Justiniano II, á fin de obtener la comunión católica.

En 716, el papa Gregorio II envía á la Baviera en calidad de legado, para el arreglo de las iglesias de aquella región, á Martiniano obispo, Jorge presbítero y Doroteo subdiácono. En la instrucción escrita que el Papa dió á sus enviados, se contenían facultades amplias para juzgar y resolver sobre doctrina, costumbres, disciplina y cuanto pudiera ocurrir en un país en que era necesario restablecerlo y reformarlo todo.

Gregorio III, 739, confirma la creación de cuatro obispos creados por S. Bonifacio, como legado de la S. Sede, en Salzbourg, Freisingen, Ratisbona y Pasaw.

El papa Zacarias dirige á los obispos y señores de las Galias una epístola, en la cual dá resolución á veintisiete dudas que le habían sido propuestas sobre la autoridad de los metropolitanos, castigos de los malos eclesiásticos, penitencias de los homicidas y matrimonios ilícitos.

Adriano I (772-795), informado de varios errores y abusos que tenían lugar en la provincia Bética (España), donde no había suficiente clero para reprimir el mal, envía con calidad de obispo de Ilíberis, á Egila que había sido consagrado en las Galias por Wulchario, obispo de Senlis, conforme á órdenes del mismo Papa; quien las comunicó también á Egila á propósito del desempeño de su misión.

En la 3.^a sesión del II Concilio ecuménico de Nicea, celebrada el 28 de setiembre de 786, se dió lectura á las cartas de

los Patriarcas de Antioquia, Alejandría y Jerusalem en que se excusaban de asistir al concilio, á causa de hallarse oprimidos por los mahometanos: en esas cartas se contenían estas notables palabras: "Pero nuestra ausencia no debe impedir el concilio, pues tampoco en el VI general hubo ninguno de nuestros países por la misma causa; ni esto perjudicó á la autoridad de aquel concilio, una vez que el Santísimo Papa de Roma le aprobó y asistió por medio de sus legados."

Los hechos que acabamos de mencionar nos parecen suficientes para probar que el Obispo de Roma ha ejercido desde los primeros siglos del Cristianismo la potestad propia del Primado sobre toda la Iglesia; y con entera amplitud. Semerjantes á los que hemos indicado, y aun mas significativos, mas trascendentales se registran millares de acontecimientos en los anales eclesiásticos de cada siglo; y serían necesarios muchos volúmenes, no para referirlos todos; sino para solo indicar los principales. Luego es falso que la autoridad de los Papas no fuera reconocida mas allá de los términos de su diócesis metropolitana; y lo es también que estuviera subordinada al juicio de los Concilios; y es igualmente falso que los obispos de Roma fueran considerados como cualquiera otro metropolitano; y lo es, así mismo que no se les concediera mas que una primacía de orden y de silla.

Lo de atribuir al interés de los reyes el origen del poder temporal y espiritual del Papa sobre todos los obispos, es graciosísimo. Ante todo, los soberanos Pontífices no ejercen poder temporal ninguno sobre los obispos de la Cristiandad: la potestad que ejercen sobre ellos es la misma que recibió San Pedro de Jesucristo; es decir, la de Pastor de los pastores, Obispo de los obispos: y aun cuando esa potestad se ejerza y

desarrolle conforme á leyes eclesiásticas y reglamentos disciplinares; esas leyes y reglamentos, que podríamos llamar formas accidentales, no mudan la naturaleza del poder mismo: y que el poder para confirmar á los hermanos, y para apacentar á los pastores, es pura y netamente espiritual, un ciego lo puede ver.

La asercion en lo que atañe al poder espiritual, dá tanto qué decir, que preferimos dejarla en su predicamento; no de un error; sino simplemente de un disparate, de una tontuna risible. ¡Conque el interés de los reyes sucesores de Carlomagno fué bastante poderoso para comprometer á los obispos; no solo de Francia y de Italia, sino de la Cristiandad toda; no solo del siglo IX sino de todos los que han seguido, á reconocer y aceptar en los Papas un poder espiritual que, atento el origen que se le atribuye seria injusto, arbitrario y tiránico! Y esos obispos oprimidos, tiranizados, despojados de su *autocefalia* constitucional por los Papas, siempre han ocurrido á ellos en solicitud de gracia, en demanda de justicia, en consulta sobre la verdad dogmática y moral; sin que jamás les haya venido en mientes; *subleverse, pronunciarse* en masa contra ese gran monopolista de la gracia, de la justicia, de la verdad y de la luz! Muy inéptos, muy para poco habrán sido tantos millares de obispos como han cabido en diez siglos, cuando no se les ha ocurrido una de Coré, Datan y Abiron; una de *á tus tiendas Israel*; recurso tan fácil y expedito siempre, pero mucho mas del siglo XVI á esta fecha; expediente que se le habría ocurrido aún al liberal mas novicio! A *La Bandera Roja* estaba reservado el inventar, (quisimos decir copiar) ese prodigio, fenómeno ó monstruo en el orden moral.

IV.

¿El desarrollo del poder del Papa supone una alteracion ó cambio en la constitucion primitiva de la Iglesia?

Progreso es la amplificacion de una cosa en sí misma, y la mutacion supone la conversion de una cosa en otra distinta. (Vincent. Lirin. Comm. c. 29).

La Bandera Roja está por la afirmativa; supuesto que afirma que ese poder no existió en el principio, y señala la época en que, segun ella, con desprecio de las santas tradiciones y de la doctrina de Cristo, comenzó á llamarse divino. Pero como hemos probado ya que el poder del Primado existe desde el principio de la Iglesia y ha sido ejercido en toda su amplitud natural; podemos deducir, sea cual fuere actualmente y haya sido en el curso de los siglos, la forma de ese ejercicio, que ella no ha alterado ni cambiado la primitiva constitucion eclesiástica.

Es muy antiguo acusar de corrupcion y relajacion á la Iglesia, porque no se encuentra en ella la sencillez, austeridad y economía de formas que en sus primeros años nos muestra la historia. Pero tan poca razon hay para ello, como la que habría para hacer cargo al varon, porque no ha sabido conservar, en sus años maduros, las gracias de su cuna, la debilidad de su infancia y los candores de las vísperas de su adolescencia. A esos censores del modo actual de sér de la Iglesia, les diremos que hagan ellos retroceder á la humanidad diez y ocho siglos, y la Iglesia retrocederá tambien con ellos; y restablece-